ANALISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

FECHA: 6 de marzo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo Nro. 301 de 2024, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, técnica; de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto para el análisis del sector a realizar es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS COMO: PLACAS, TORNILLOS, CLAVOS, ALAMBRES, ENTRE OTROS, DESTINADO A LA IMPLANTACIÓN EN LOS DIFERENTES PACIENTES DE ORTOPEDIA DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**

1. PERSPECTIVA LEGAL

Por el valor de la cuantía, se adelantará un contrato de suministro, a través de la modalidad de contratación directa, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Liberto de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 2822 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18° del Estatuto Interno de Contratación, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas.

Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Siendo está, una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado **respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,*** y se regirá por lo preceptuado en el artículo 18° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado se encuentra en el rango superior a

quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales y hasta tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo Nro. 301 de 2024; contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos registrados en la descripción objeto de la necesidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42321500	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	15.Implantes de trauma ortopédico
42321600	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	16. Implantes espinales
42321700	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	17. Implantes de cadera
42321800	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	18. Implantes de rodilla
42321900	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	19. Implantes de hombro
42322000	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	20. implantes ortopédicos de articulaciones distales
42322100	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	21. Implantes ortopédicos de prueba
42322200	42. Equipo médico accesorios y suministros.	32. Implantes ortopédicos quirúrgicos	22. productos para la fijación de tejidos blandos

3. ANALISIS DEL SECTOR- AREA DE INFLUENCIA

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud público a cargo del Estado garantiza a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y dispone que corresponde al Estado

organizar, dirigir y reglamentar su prestación bajo los principios de eficiencia, universidad y solidaridad, así como ejercer la vigilancia y el control sobre los prestadores públicos y privados.

En desarrollo de dicho mandato constitucional y de su objeto misional, los prestadores de servicios de salud han orientado sus esfuerzos a garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible de los servicios asistenciales, optimizando sus procesos operativos y financieros, con el propósito de asegurar la sostenibilidad institucional mediante la venta de servicios, el uso racional de los recursos y la disminución de costos fijos sin afectar la calidad de la atención.

En ese sentido, la salud ostenta una doble connotación como derecho fundamental autónomo y como servicio público esencial, lo que impone a las entidades prestadoras el deber de garantizar su prestación continua y sin interrupciones injustificadas, siendo la disponibilidad de material de osteosíntesis general, reemplazos articulares y productos especiales de ortopedia, un elemento estructural para la materialización efectiva de dicho derecho, en cuanto de ellos depende que los procedimientos realizados por los especialistas en ortopedia y traumatología sean satisfactorios.

En la región del Ariari, existe un elevado índice de traumas generados por violencia y accidentes de tránsito, lo que hace obligatorio contar con la disponibilidad de implantes espinales, requiriéndose contratar el suministro de tornillos, placas, barras, clavos y demás elementos de ortopedia y traumatología, los cuales son de obligatorio funcionamiento en las unidades de urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos y cirugía, permitiendo con ello de manea idónea la atención médica, garantizando los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que el artículo 55 de la Resolución 2292 del 23 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capacitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se dictan otras disposiciones establece:

"Artículo 55. Dispositivos médicos. En desarrollo del principio de integralidad establecido en el numeral 1 del artículo 3 del presente acto administrativo, las EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar – EOC, deben garantizar todos los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), sin excepción, necesarios e insustituibles para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en el campo de la atención de urgencias, atención ambulatoria o atención con internación, salvo que exista excepción expresa para ellas en este acto administrativo".

Es así, como la osteosíntesis es un procedimiento quirúrgico que permite la reducción y estabilización de fracturas por medio de implantes tales como: placas, tornillos, alambres, clavos y prótesis, entre otros. Generalmente los implantes están fabricados en acero de

grado médico, aunque en la actualidad se utilizan aleaciones como el titanio, cromo cobalto y polímeros bioabsorbibles.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, así como atender la necesidad de contar con los insumos indispensables para la atención de los usuarios en las salas de cirugía, el Hospital debe acudir al mercado, a través de las modalidades de contratación previstas en sus estatutos internos, con el fin de contratar el suministro de material de osteosíntesis —como placas, tornillos, clavos y alambres, entre otros— destinado a la implantación en pacientes del servicio de ortopedia. Lo anterior deberá realizarse con un proveedor legalmente constituido y con experiencia en el sector, que garantice la calidad y oportunidad en el suministro, el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y las condiciones técnicas adecuadas para su almacenamiento y distribución.

La disponibilidad permanente de material osteosíntesis, constituye un elemento esencial para la prestación efectiva del servicio público de salud, en cuanto garantiza la intervención quirúrgica de los pacientes que requieren la realización de procedimientos por los profesionales en ortopedia y traumatología, de modo que su ausencia o desabastecimiento compromete la capacidad resolutiva institucional y limita la respuesta inmediata frente a eventos que ponen en riesgo la vida y la integridad de los usuarios.

Desde la perspectiva asistencial, la falta de suministro oportuno de material de osteosíntesis puede configurar una eventual falla en la prestación del servicio público esencial de salud, al impedir la realización oportuna de procedimientos quirúrgicos requeridos para el manejo de fracturas y otras lesiones osteoarticulares. Esta situación puede derivar en retrasos en la atención, incremento del riesgo de complicaciones clínicas, prolongación de la estancia hospitalaria y afectación en la recuperación funcional de los pacientes. Asimismo, podría generar la necesidad de remitir pacientes a otras instituciones y aumentar la presión sobre la red de servicios. En este contexto, la carencia de estos insumos puede acarrear posibles consecuencias patrimoniales, disciplinarias y fiscales para las entidades responsables, al comprometer el deber de garantizar la continuidad, eficiencia y acceso efectivo a los servicios de salud.

Ahora bien, pese a que la entidad suscribió el Contrato de Suministro No. 0008 de 2026 con el propósito de atender de manera transitoria la necesidad identificada, mientras se adelantaba un proceso de selección de mayor amplitud, durante las últimas semanas se ha evidenciado un incremento en la demanda del servicio asistencial, derivado de la sobreocupación registrada recientemente, circunstancia que ha generado un mayor consumo de los elementos objeto del referido contrato.

En este sentido, resulta pertinente señalar que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su calidad de institución prestadora de servicios de salud, debe garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la atención de los pacientes, particularmente en los servicios quirúrgicos de ortopedia, donde el material de osteosíntesis constituye un insumo

esencial para la realización de procedimientos destinados al tratamiento de fracturas y otras lesiones osteoarticulares.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar un nuevo proceso contractual con el fin de garantizar la continuidad del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS COMO: PLACAS, TORNILLOS, CLAVOS, ALAMBRES, ENTRE OTROS, DESTINADO A LA IMPLANTACIÓN EN LOS DIFERENTES PACIENTES DE ORTOPEDIA DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., evitando así la interrupción en la prestación del servicio y asegurando la atención oportuna de la población usuaria.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente proceso de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS COMO: PLACAS, TORNILLOS, CLAVOS, ALAMBRES, ENTRE OTROS, DESTINADO A LA IMPLANTACIÓN EN LOS DIFERENTES PACIENTES DE ORTOPEDIA DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."** se analizó, revisó y se constató las condiciones en las cuales se han ejecutado procesos similares o afines a través del portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP I y SECOP II" (www.colombiacompra.gov.co) de otras entidades Nacionales, Departamentales, Municipales y el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

COMPARATIVO HISTÓRICO PROCESOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD.

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS
N° CONTRATO	N° 0067 2024
FECHA DEL CONTRATO	1 DE FEBRERO DE 2024
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CONVENCIONAL Y BLOQUEADO, FIJACIÓN EXTERNA, REEMPLAZO ARTICULARES, SUTURAS QUIRÚRGICAS, INJERTOS ÓSEOS INSTRUMENTAL E INSUMOS QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS PACIENTES EN LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
VALOR	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION DIRECTA
N° CONTRATO	N° 0247 DE 2024
FECHA DEL CONTRATO	7 DE NOVIEMRE DE 2024

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PARA FIJACIÓN INTERNA ÓSEA, EN EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL CON DESTINO AL ÁREA FUNCIONAL DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

MODALIDAD	PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN POR INVITACION CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS
N° CONTRATO	N° 0090 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS COMO: PLACAS, TORNILLOS, CLAVOS, ALAMBRES, ENTRE OTROS DESTINADO A LA IMPLEMNETACION DE LOS DIFIERENTES PACIENTES DE ORTOPEDIA DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E..
VALOR	TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

COMPARATIVO HISTÓRICO PROCESOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCE
N° CONTRATO	008 DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	15 DE ENERO DE 2025.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
GARANTIAS	NO APLICA
FECHA DE LIQUIDACIONES	EN EJECUCION

MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
N° CONTRATO	N° 0271 DE 2025
FECHA DEL	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATO	
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE PRÓTESIS Y FIJADORES EXTERNOS PARA EL PROCESO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000 MONDELA LEGAL COLOMBIANA.
GARANTIAS	NO APLICA
FECHA DE LIQUIDACIONES	EN EJECUCION

5. ANALISIS DEL MERCADO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de Granada, conforme a su naturaleza y misión institucional pretende a través del presente proceso de contratación contar con el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS COMO: PLACAS, TORNILLOS, CLAVOS, ALAMBRES, ENTRE OTROS, DESTINADO A LA IMPLANTACIÓN EN LOS DIFERENTES PACIENTES DE ORTOPEDIA DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.,** toda vez que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establece como estándar de habilitación, un Servicio de Cirugía y en consecuencia el suministro oportuno de material de osteosíntesis general y productos especiales de ortopedia que conlleve a la atención integral del paciente, teniendo en cuenta que, en el municipio de Granada y los municipios aledaños, existe un elevado índice de trauma generado por violencia y accidentes de tránsito.

Por lo que, se hace necesario contar con la disponibilidad de material de osteosíntesis en la institución, razón por lo que se solicita contratar el suministro de material de osteosíntesis como: placas, tornillos, clavos, alambres, entre otros, destinado a la implantación en los diferentes pacientes de ortopedia de las salas de cirugía de la Institución; material que es necesario para el buen funcionamiento de unidad de cirugía del Hospital.

Es por ello por lo que, se realizó invitación a cotizar a las siguientes empresas:

SERMEQS S.A.S Nit 900.445.702
MEDICAL HELP S.A.S. Nit 900.461.337-9
COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA S.A.S. Nit 900.084.477-7

Logrando así, determinar que el valor del contrato según el consumo de este material en las salas de cirugías del Hospital Departamental de Granada es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

6. HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional reportada por los oferentes que presenten su Registro único de proponentes RUP renovado año 2025.

En el caso de que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP. De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se deben de establecer los requisitos habilitantes y dichos requisitos deben permitir la mayor participación de oferentes.

Para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico es necesario recopilar información financiera de empresas que lo componen, por lo tanto, al realizar la consulta en la página del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM - estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024 SIREM **https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports** y en la página del Registro Único Empresarial RUES – estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

De las empresas encontradas se tomó una muestra aleatoria y se procedió a realizar el análisis a sus estados financieros para conocer de cerca el comportamiento de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, que servirán como instrumento para la entidad a la hora de establecer la capacidad financiera y de organización del presente proceso, sin embargo es necesario aclarar que en esta página solo se encuentran las empresas o sociedades que reportan a la superintendencia de sociedades, o sea personas jurídicas, sin tener en cuenta las personas naturales que en la gran mayoría de procesos con esta entidad y otros municipios son los contratistas, es así que esta entidad en aras de permitir una selección objetiva, y una mayor pluralidad de oferentes, no solamente tomará el criterio bajo la información que arroje la página de SuperSociedades, sino que adicionalmente ponderará con el histórico de esta entidad, y la revisión de otras entidades con procesos con objeto similar.

A continuación, se relacionan la muestra de las empresas que componen el sector objeto de estudio, para lo cual se empleó los datos de NIIF Plenas individuales, Pymes Individuales para poder determinar el comportamiento financiero del sector económico con base en el código CIIU

4773 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	900319340	INNOVA SALUD SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
2	901067895	OLS SALUD SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

3	901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
4	8920002085	DICIMED SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
5	901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, esta se verificará a partir de la información financiera que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes que se encuentren vigentes y en firme de acuerdo a la legislación Colombiana, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E, analiza los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad en el sector con la información obtenida a través de consulta del RUP de la muestra que se obtiene por el histórico de procesos anteriores celebrados en la entidad y de proponentes que han presentado cotizaciones para los estudios de mercado realizados, esta información servirá de base para la determinación de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta el promedio de la muestra y luego aplicando la desviación estándar, medida que nos permite determinar el promedio aritmético de fluctuación de los datos respecto a su punto central o media. La desviación estándar nos da como resultado un valor numérico que representa el promedio de diferencia que hay entre los datos y la media. Para calcular la desviación estándar se deben aplicar los siguientes pasos de acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente:

PASO 1: Calcular la media aritmética: es el promedio de la muestra
PASO 2: Calcular la varianza. Se puede definir como el "casi promedio" de los cuadrados de las desviaciones de los datos con respecto a la media muestra. Su fórmula matemática.

$$s^2 = \frac{\sum_{i=1}^{N} (x_i - \bar{x})^2}{N - 1}$$

para el caso de datos referentes a una muestra es:

Donde **x** = indicador de cada uno de los posibles oferentes
$\bar{x}$= promedio de la muestra
N =cantidad de posibles oferentes

PASO 3: Calcular la desviación estándar a partir de la raíz cuadrada de la varianza

PASO 4. Una vez calculada la desviación estándar de los datos, la cual nos establece una medida de cuánto se desvían los datos de su media, se realizan los cálculos aritméticos de acuerdo al indicador financiero

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA: Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas

condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores de capacidad financiera a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Las siguientes son las consideraciones tenidas en cuenta para establecer los indicadores financieros para el presente proceso.

6.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ

NIT	EMPRESA	LIQUIDEZ
900319340	INNOVA SALUD SAS	2,25
901067895	OLS SALUD SAS	2,41
901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	2,3
8920002085	DICIMED SAS	3,9
901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	0,21

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del activo corriente sobre el pasivo corriente, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de liquidez con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 1,31** se resta esta desviación al promedio para determinar el mínimo de liquidez a solicitar en el proceso arrojando un resultado de **liquidez mínimo a solicitar 0,90**, siendo un indicador aceptable a solicitar **mayor o igual (~) a 0,90.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de Índice de Liquidez acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente sobre la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente, con el porcentaje de participación. **La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (~) a 0,90.**

6.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

NIT	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO
900319340	INNOVA SALUD SAS	0,41
901067895	OLS SALUD SAS	0,65
901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	4,11
8920002085	DICIMED SAS	18,25
901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	0,39

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene del pasivo total sobre el activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del índice de endeudamiento con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 7,70** se suma esta deviación al promedio para determinar el máximo **endeudamiento a solicitar 12,46**, siendo un indicador aceptable a solicitar **menor o igual a 12,46.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total., con el porcentaje de participación. El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual 12,46.**

6.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

NIT	EMPRESA	COBERTURA INTERESES
900319340	INNOVA SALUD SAS	193,56
901067895	OLS SALUD SAS	21,05
901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	0,01
8920002085	DICIMED SAS	55,39
901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	37,6

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se calcula con la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras y se recomienda que este valor sea mayor a 1,00. **Se requiere un factor mayor o igual a 1,00** o indefinido (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (O), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador); y con el fin de garantizar el suficiente flujo (capacidad liquida de dinero) para pagos a acreedores, servidores y demás que garantice la prestación oportuna e idónea del objeto contractual que se requiere que el mismo contratista desarrolle sin ningún contratiempo financiero que llegare a perjudicar la prestación del mismo o si en caso dado se llegare a presentar alguna contingencia durante la ejecución, el contratista tenga la capacidad financiera para menguar y contrarrestar financieramente dicha contingencia, lo cual se reitera con el porcentaje establecido para el indicador de liquidez y endeudamiento, lo anterior para generar garantía de inclusión a todos los posibles oferentes en concordancia de lo contenido en la página 13 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: "A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad que el proponente incumpla las obligaciones financiera", fuente: Colombia Compra Eficiente.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses con el porcentaje de participación. La razón de cobertura acreditada por el **oferente deber ser mayor o igual (~) a 1.00** o indefinido (este último en razón a que pueden existir proponentes cuyos gastos de intereses sea (0), quienes no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses en este caso el proponente cumple el indicador)

6.2 REQUISITOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional a que hace referencia el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deben estar contenidos en el RUP renovado con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el caso que los interesados no acrediten la antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre 2024, podrán acreditar sus estados financieros de apertura o con corte trimestral los cuales serán verificados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

.

6.2.1 Rentabilidad del patrimonio

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
900319340	INNOVA SALUD SAS	0,17
901067895	OLS SALUD SAS	0,05
901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	0,59
8920002085	DICIMED SAS	0,18
901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	3,2

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre el patrimonio, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad del patrimonio con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este**

proceso es de 0,24, se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio en el proceso de invitación publica cuyo resultado arrojado es **0,01**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, se sugiere que éste **sea igual o superior a 0.01**.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio con el porcentaje de participación. La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual a 0.01**.

6.2.2. Rentabilidad del activo

NIT	EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
900319340	INNOVA SALUD SAS	0,1
901067895	OLS SALUD SAS	0,17
901049923	PROVEEDORES ORTOPEDICOS SAS	0,35
8920002085	DICIMED SAS	0,15
901265731	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	0,19

Los datos financieros tomados con corte a diciembre 31 de 2024 fueron extraídos de la base RUP de cada proveedor de una muestra de cinco (5), empresas en todo el país, el indicador se obtiene de la Utilidad Operacional sobre sobre el Activo total, información que se obtuvo aplicando la fórmula de desviación estándar maestral como lo indica la guía para la elaboración de estudios del sector-Análisis estadístico G-EES-02 publicada en marzo 31 de 2014 Colombia compra eficiente.

Se aplica la desviación estándar para hallar la ubicación central del indicador de rentabilidad con respecto a la media de la muestra, aplicando el resultado de acuerdo a los pasos la desviación estándar que se explican en el manual guía para la elaboración de estudios del Sector de Colombia compra eficiente, **la desviación estándar para este proceso es de 0,09** que se resta esta deviación al promedio y así determinar el indicador de rentabilidad del activo **cuyo resultado arrojado es 0,10**, y con el ánimo de mejorar el indicador, garantizar los recursos y generar mayor participación de acuerdo a la muestra analizada, **se sugiere que éste sea igual o superior a 0,10.**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total con el porcentaje de participación. La rentabilidad del activo acreditada por el oferente **deber ser mayor o igual (~) a 0,10.**

7. EXPERIENCIA SOLICITADA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar, cuyo valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML
CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC	**CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS**
42321500, 42321600, 42321700, 42321800, 42321900, 42322000, 42322100, 42322200	856,6 SMMLV

Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 856,6 SMMLV o más.

El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de estos. En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato

- Fecha de terminación del contrato

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados tenido en cuenta la experiencia solicitada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. CONCLUSION:

Luego de hacer un análisis económico, se realizó revisión del presupuesto oficial concluyéndose que los insumos y condiciones que se pretende adquirir pueden llegar a costar la suma de: **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Con lo anterior se da cumplimiento al análisis del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y el documento guía para la elaboración de los estudios del sector en su capítulo I. Estructura del Análisis Económico de Sector.

Cordialmente,

INGRID PAOLA PEREZ VARGAS
Subgerente Asistencial